



Rawson (Chubut), 12 de agosto de 2022

**DICTAMEN N° 125 / 2022 - CF**

**Ref.:** Expediente N° 40.589/2022 TC – ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL - R/ANT.LIC.PUB. N° 15-AVP-22 EJECUCION OBRAS BASICAS, ESTRUCTURA GRANULAR, PAVIMENTO FLEXIBLE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN RUTA PROVINCIAL N° 42, EMPALME RUTA PROVINCIAL N° 1, EMPALME RUTA PROVINCIAL N° 2 (EXPTTE N° 00480-S-2022).

**Señora Presidente**  
**Cra. Liliana Underwood**  
**S / D**

Viene a mí el referenciado expediente, por el pase conferido a fs. 1408, habiendo tomado plena vista de las actuaciones que tramitan la licitación pública de la referencia con un presupuesto oficial de \$ 634.219.337,84 a valores básicos del mes de febrero de 2022, sistema de contratación por unidad de medida, con plazo previsto de ejecución de 24 meses y en la cual se propicia adjudicar a la oferta presentada por la empresa CHOEL S.R.L. por un monto de **\$ 789.013.368,42**.

Que a fs. 152 se acompaña Resolución 00550/2022-AVP con convocatoria a llamado para la licitación pública N° 15-AVP-22, fijando fecha, lugar y hora para presentación de propuestas y ordenando las publicaciones correspondientes.

Que a fs 160/175 obran constancias de publicaciones de Ley.

Que a fs. 1172 se adjunta acta de apertura de ofertas.

Que a fs 1391/1404 se agrega informe técnico elaborado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones, aconsejando adjudicar, en **primer término** la licitación pública N° 15-AVP-2022 a la Oferta N° 2, de la empresa CHOEL SRL en la suma de \$789.013.368,42, resultando esta un 11,82% por encima del presupuesto oficial actualizado al mes anterior al de apertura de ofertas (abril/2022).

Que a fs 1405 se expide la asesoría legal del organismo licitante.

Que a fs 1406 se acompaña proyecto de acto administrativo de adjudicación.

Que a fs 1409/1410 se ha expedido el servicio técnico y jurídico de este Tribunal de Cuentas mediante sendos dictámenes, los cuales comparto y adhiero.

Analizada que fuera la documental elevada, entiendo previo a la continuidad de las actuaciones, debiera acompañarse a la pretendida:

- Constancia de previsión presupuestaria por la proporción a ejecutar en el ejercicio en curso e incorporar en el articulado del proyecto de Resolución de adjudicación, la partida presupuestaria a la cual se pretende imputar el gasto.

- Actualización del Certificado de Saldo de Capacidad de Contratación Anual y Certificado de Auditoria Técnica-Contable emitido por el Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas.

- Certificado actualizado de Alimentantes Morosos RAM de conformidad a lo establecido en art 17 de la Ley XIII N° 22.

No teniendo más observaciones que formular de mi parte, considero se han consagrado los extremos del Acuerdo 443/21 en observancia a lo establecido en el art. 32° de la Ley V N° 71, orgánica de este Tribunal,

Así me expido.